

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0368-2020-UNAM

Moquegua, 23 de julio de 2020

**VISTOS**, El Oficio N° 178-2020-VIPAC-CO/UNAM, del 22.07.2020, Informe Legal N° 287-2020-OAL/CO-UNAM del 22.07.2020, Informe N° 350-2020-OPEP/UNAM del 02.07.2020, Informe N° 153-2020-UPEM-OPP/UNAM del 01.07.2020, Informe N° 151-2020-CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 26.06.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 23 de julio de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, del 11 de marzo del 2020, Declaran en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID 19; como la establecida en su artículo 2° numeral 2.1.2, dirigida al Ministerio de Educación, para que en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Hecho que se dio con el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 084-2020MINEDU.

Que, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declare el Estado de Emergencia Nacional por el término de quince (15) días calendarios, del 16 al 30 de marzo del 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose al mismo tiempo la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población. Estado de Emergencia que es ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020PCM y prorrogado con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del mismo año; habiendo anunciado el Presidente de la República la prórroga de esta situación, mediante Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia nacional hasta el 31 de Julio de 2020.

Que, al respecto, con Informe N° 151-2020/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, la Dra. Florencia Herrera Córdova, Directora del Centro Preuniversitario Moquegua, presenta el plan de Trabajo modalidad virtual del centro de estudios preuniversitario, ciclo 2020-III y 2021-I, para las Sedes Mariscal Nieto e Ilo, que tiene por objetivo garantizar la continuidad de preparación a estudiantes y egresados del nivel secundario y público en general, a través de la enseñanza virtual y/o remota.

Que, con Informe N° 153-2020-UPEM-OPP/UNAM, emitido por el Mg. Oscar Iván Mamani, encargado de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, señala que, la propuesta del Plan de Trabajo del CEPREUNAM modalidad virtual de los ciclos 2020-III y 2021-I, está comprendida como objetivo de OEI.03, el cual es Fortalecer las actividades de extensión cultural y de proyección social para la comunidad universitaria, de allí que emite opinión favorable para aprobar la propuesta del Plan de Trabajo, presentado por la Dirección del CEPRE UNAM, opinión que, es avalada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAM, mediante Informe N° 350-2020-OPP/UNAM.

Que, con Informe Legal N° 287-2020-OAL/CO-UNAM del 22.07.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su art. 54°, establece la conformación de centros de producción en las universidades, cuando dice: *“Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines”*. Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 085-2020-SUNEDU se aprueban las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”; que con Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU se aprueba la norma técnica “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional” y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, se aprueban los criterios para la supervisión de la adaptación de educación no presencial, con carácter excepcional de las asignaturas por parte de las Universidades como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar la pandemia. En el presente, caso, se corrobora que, mediante el Plan de Trabajo CEPREUNAM, se está proponiendo garantizar la continuidad de preparación a estudiantes y egresados de nivel secundario y público en general, a través de la enseñanza virtual y/o remota, impartiendo conocimientos científicos y humanísticos, correspondiente tanto al currículo de educación secundaria; por lo que, corresponde aprobar el PLAN DE TRABAJO MODALIDAD VIRTUAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO CICLO 2020-III Y 2021-I DE LAS SEDES MARISCAL NIETO E ILO, contenida en el Informe N° 151-2020/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM.

Que, con Oficio N° 178-2020-VIPAC-CO/UNAM, del 22.07.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL CEPREUNAM MODALIDAD VIRTUAL DE LOS CICLOS 2020-III Y 2021-I DE LAS SEDES MARISCAL NIETO E ILO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0368-2020-UNAM**

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 23 de julio 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, el PLAN DE TRABAJO MODALIDAD VIRTUAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO CICLO 2021-I DE LAS SEDES MARISCAL NIETO E ILO, de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Trece (13) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO MODALIDAD VIRTUAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO CICLO 2021-I DE LAS SEDES MARISCAL NIETO E ILO, de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Trece (13) folios que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
CEPREUNAM  
DIGA  
OTIN  
LJCQ/Esp.  
Arch. (2)